

RES. TR. (DAC) N° _____/

MAT.: Aprueba Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 0 7 FEB. 2011

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;

2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

- 3. El DFL. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
- 4. El Oficio Circular N° 36, de 14.06.2007 y Oficio Circular N° 01 de 08.01.2008, Oficio Circular N° 33 de fecha 13.07.2009, todas del Ministerio de Hacienda;
- 5. La Resolución Nº 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6. La Ley N° 20.481 de fecha 18.12.10., Ley de Presupuesto del Sector Público 2011;
- 7. El Decreto N° 256 de fecha 11.03.10, que nombra Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- 8. El Oficio Nº 1985 de fecha 29.10.2010, de la Sra. Intendenta Regional, que solicita acuerdo de financiamiento para ejecución del proyecto en comento;
- 9. El acuerdo del Consejo Regional, tomado en la Sesión Ordinaria 30° de 02.11.2010, que sancionó favorablemente la ejecución de proyectos con cargo al Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros"; con cargo al FNDR 2010-2011;
- 10. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, se presentó al Consejo Regional la iniciativa : "Adquisición Camiones Recolectores de Residuos Sólidos, Natales", la cual fue sancionada y ratificada favorablemente;
- Que, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución Nº 1600 de fecha 30.10.08. fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 3. Que, teniendo todos los antecedentes, se hace necesario dictar un Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Natales;
- 4. Que, lo anterior debe ser sancionado mediante Resolución Afecta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 31.01.2011, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Natales, para la ejecución del proyecto "Adquisición Camiones Recolectores de Residuos Sólidos, Natales", cuyo texto es como sigue:

En Punta Arenas, a 31 días del mes de Enero de 2011, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. Nº 72.229.800-4, representado por la Sra. Intendenta Regional; doña **LILIANA KUSANOVIC MARUSIC, RUT. Nº 6.314.627-7**, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el articulo Nº 16, de la Ley Nº 18.091, modificado por el Art. Nº 19 de la Ley Nº 18.267, en adelante el **Mandante**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT: Nº 69.250.100-4, representada por el Sr. Alcalde, don: **FERNANDO PAREDES MANSILLA**, **RUT. Nº 8.830.032-7**, ambos domiciliados en Calle Eberhard Nº 457, de Puerto Natales, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Mandante, encomienda al Mandatario la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Camiones Recolectores de Residuos Sólidos, Natales", aprobado a través de Resolución Ex. Nº 07 de fecha 20.01.2011, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, la cual contempla el siguiente detalle:

SUBT.	ITEM	NOMBRE:	SOLIC. 2011 M\$
29	03	"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, NATALES"	157.000
		TOTAL PROYECTO M\$	157.000

SEGUNDO: En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas y las especificaciones Técnicas que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a la propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizarse el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto, para su conocimiento.

Tendrá a su cargo, además, el proceso de llamado a Licitación, la adjudicación (previa aprobación por parte del Mandante), la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del Proyecto y la recepción final de lo contratado, todo ello de conformidad con las normas legales y reglamentarias propias de la Il. Municipalidad de Natales.

Cualquier modificación en los plazos y/o montos deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuya visación no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del **Mandatario**, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, hasta obtener la recomendación técnica - económica favorable, sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando este genere situación de arrastre o de incremento durante el desarrollo de un Proceso Presupuestario.



TERCERO: El proceso de Licitación del proyecto, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación del oferente entregar una programación financiera y un cronograma de actividades.

Será responsabilidad del Mandatario hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el Mandante a la empresa que se adjudique la ejecución del Proyecto, mediante estado o estados de pago, ésta y visados por el Mandatario, de acuerdo por previamente formulados a su propia reglamentación y en conformidad al avance físico del proyecto, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago. El Mandante se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, él o los Estados de pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el Mandatario deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al Mandatario quien deberá corregirlos.

CUARTO: No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en las cláusulas Tercera del presente Mandato, la que sólo podrá tener lugar en el período previo a la convocatoria a licitación o en el lapso en que se admitan aclaraciones, y si las Bases lo permiten.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las que estarán contenidas en un Mandato Complementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Afecta.

QUINTO: El financiamiento del Proyecto será de cargo del Mandante, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 29, Ítem 03 "Adquisición Camiones Recolectores de Residuos Sólidos, Natales", del Fondo Nacional de Desarrollo Regional por la suma de M\$ 157.000, cantidad que el Mandante se obliga a tener a disposición oportunamente. La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del Mandatario al Mandante, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

SÉXTO: El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe el oferente, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la entrega o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.



SÉPTIMO: El **Mandante**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto al momento de adjudicar el proyecto, los que en todo caso, no podrán exceder el 10 % del costo total actualizado recomendado para su ejecución, conforme al acuerdo genérico tomado por el Consejo Regional.

OCTAVO: La personería de la Sra. Intendenta Regional de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en **el** Decreto N° 256 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Natales, emana del Oficio Nº 741 de fecha 01.12.2008, del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante resolución afecta y decreto, respectivamente, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (4) en poder del **Mandante** y cuatro (2) en poder del **Mandatario**



- 2. **IMPUTESE**, el costo del presente Mandato, al Subtítulo 29, Ítem 03 "Vehículos".
- 3. **PUBLIQUESE**, en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LILIANA KUSANOVIC MARUSIC INTENDENTA REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

SANDRA SANCHEZ PANICUCCI ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Sr. Alcalde II. Municipalidad de Natales.
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto "Adquisición Camiones Recolectores de Residuos Sólidos, Natales"
- Archivo

VPQ/WEM/LBD/mhp CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena TOMA DE RAZÓN RECEPCION FEB. 2011 RAZON TOMO Por orden del Contralor General de la República JURIDICA TOMA KAZÓN Y REGISTRO FEB 2011 CONTABILIDAD OR REGIONAL V.U.O.P.T.